



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2026-GM-MDCC de fecha 21 de enero del 2026, se aprueba el expediente técnico IOARR "Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores para estudiantes; en el(la) I.E. José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2687929, con un presupuesto de S/ 338,623,75, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración directa, el Informe N° 70-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Carta N° 067-2026-SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N° 03-2026-LATH/EVAL atendido por el consultor, el Informe Técnico N° 005-2026-RCPO/SEGP/MDCC elaborado por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 129-2026-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 057-2026-MDCC-GOPI-ADAM atendido por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 214-2026-UF-GOPI-MDCC emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 056-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF elaborado por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 101-2026-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 126-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Provedo N° 101-2026-GAJ-MDCC elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 114-2026-SGEP-GOPI-MDCC suscrito por el consultor, el Informe Técnico N° 009-2026-RCPO/SEGP/MDCC atendido por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 196-2026/SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 195-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N° 021-2026-ABG-GAJ-MDCC atendido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 032-2026-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades delinea que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que, para la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva;

Que, el artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones decreta que la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones constituye que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones indica que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas apunta que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance;

Que, el numeral 46.5 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas erige que el expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto;

Que, el numeral 46.6 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas asienta que, para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de sólo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional;

Que, el literal b del artículo 160 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, RLGCP) estipula que los criterios para la elección de sistemas de entrega y modalidades de pago para obras y consultoría de obras se debe evaluar como mínimo el nivel de certeza del costo final: el sistema de entrega y su modalidad de pago elegida brinda a la entidad contratante un nivel razonable de certeza sobre el presupuesto necesario para la ejecución de los componentes;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas norma que el expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones;

Que, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estatuye que el expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción;

Que, el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas determina que la elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;

Que, el numeral 170.4 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas pauta que cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144;

Que, el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas subraya que el órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas conceptúa que el expediente técnico es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2026-GM-MDCC de fecha 21 de enero del 2026, se aprueba el expediente técnico IOARR "Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores para estudiantes; en el(la) I.E. José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2687929, con un presupuesto de S/ 338,623,75, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Informe N° 962-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 26 de enero del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, señala que conforme a lo advertido en el Informe N° 0115-2026-SGMIV-GOPI-MDCC e Informe N° 070-2025/MDCC/SGEOPAD-PASU; no se cuenta con disponibilidad de maquinaria para la ejecución del proyecto en mención, al encontrarse destinada a trabajos de mantenimiento vial y atención de servicios prioritarios derivados de la temporada de lluvias; en consecuencia, ello obliga a considerar el alquiler de maquinaria, generando retrasos en el inicio de la ejecución y posibles mayores costos, por lo que resulta pertinente evaluar la reprogramación del inicio de obra y/o la modalidad de ejecución;

Que, a través de la Carta N° 067-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 12 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, solicita al consultor, Ing. Luis Alfredo Tintaya Huisa, el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico aprobado, debido a que parte de la maquinaria de la Entidad se encuentra indisponible, situación que generaría un retraso en el inicio y durante la ejecución del proyecto;

Que, mediante Carta N° 03-2026-LATH/EVAL de fecha 19 de febrero del 2026, el consultor presenta el expediente técnico con el cambio de modalidad solicitado, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 397,565.11, el cual tiene un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, con Informe Técnico N° 005-2026-RCPO/SEGP/MDCC de fecha 25 de febrero del 2026, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Roberto Claudio Pacheco Ontiveros, otorga conformidad tanto en contenido y forma del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 397,565.11, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Informe N° 129-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 25 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, otorga conformidad al expediente técnico antes aludido, por la suma de S/ 397,565.11, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, siendo su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/	220,255.98
Gastos Generales 18.1879618062327%	S/	40,060.07
Utilidad 8%	S/	17,620.48
SUB TOTAL	S/	277,936.53
IGV 18%	S/	50,028.58
PRESUPUESTO	S/	327,965.11
Gastos de Supervisión	S/	42,400.00
Gastos de Liquidación	S/	17,400.00
Gastos de Elaboración de Expediente técnico	S/	9,800.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	397,565.11*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 61) así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 129-2026-SGEP/GOPI/MDCC, los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, el área materia de ejecución cuenta con uso destinado a educación, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Ministerio de Educación, como consta en la partida registral 11444265; de igual forma precisa que el presente expediente no contraviene los numerales 170.1 y 170.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, toda vez que se adjunta cuadro comparativo de metas físicas y financieras con el sustento de variaciones en relación al estudio de pre inversión, incluyendo especificaciones técnicas y cronograma de ejecución que detalla el proceso constructivo, del mismo modo registra que la adopción de la metodología BIM (Building Information Modeling) no es inexigible para el presente proyecto, por cuanto la Entidad no cuenta con un Plan de Implementación BIM (BIP) aprobado, agregando, en esa línea, que conforme al marco normativo de Invierte.pe, la aplicación de esta metodología requiere una fase previa de planificación institucional que comprenda la reestructuración de procesos, la adecuación tecnológica y la definición formal de roles y responsabilidades, procesos que se encuentra en planificación estratégica;

Que, mediante Informe N° 057-2026-MDCC-GOPI-ADAM de fecha 3 de marzo del 2026, el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el formato 08-C, Sección C - Modificaciones durante la ejecución física, el cual, se ha elaborado en mérito a las metas propuestas en el expediente técnico, contenidas en el cuadro comparativo a folios 10 - 11, siendo el costo total de la inversión el ascendente a S/ 397,565.11, cumpliendo de esta manera con la fase de registro regulada en la DSNPMGI;

Que, con Informe N° 214-2026-UF-GOPI-MDCC de fecha 6 de marzo del 2026, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, señala que la IOARR puesta a consideración guarda correspondencia directa y coherente con el objetivo de la información registrada en el banco de inversiones;

Que, a través del Informe N° 056-2026-MDCC-GOPI/AECE/HATF de fecha 9 de marzo del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma de S/ 397,565.11, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2026-GOPI-MDCC de fecha 10 de marzo del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad del expediente técnico antes aludido, por un monto de S/ 397,565.11, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, con Informe N° 126-2026-MDCC/GPPR de fecha 11 de marzo del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 397,565.11;

Que, a través del Proveído N° 101-2026-GAJ-MDCC de fecha 12 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, solicita a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, que adjunte el expediente técnico bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con sus correspondientes informes técnicos, mismos que deberán evaluar, entre otros, la concurrencia de los requisitos de aprobación establecidos en Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento;

Que, mediante Carta N° 114-2026-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 12 de marzo del 2026, el consultor presenta el expediente técnico consolidado;

Que, con Informe Técnico N° 009-2026-RCPO/SGEP/MDCC de fecha 17 de marzo del 2026, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Roberto Claudio Pacheco Ontiveros, expresa que, luego de haber revisado el expediente técnico consolidado, éste se encuentra conforme tanto en su contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros) por un monto total ascendente a S/ 397,565.11, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, a través del Informe N° 196-2026/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 17 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, otorga conformidad al expediente técnico consolidado; asimismo, señala que se cuenta con opinión favorable de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Arequipa Norte para la aprobación del proyecto, con lo cual se acredita técnicamente la viabilidad de su ejecución en el área de intervención;

Que, mediante Informe N° 195-2026-GOPI-MDCC de fecha 18 de marzo del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, evaluado las actuaciones practicadas y otorgando conformidad a éstas, remite el expediente con sus sustentos técnicos para que continúe el trámite correspondiente;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 021-2026-ABG-GAJ-MDCC atendido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico IOARR "Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores para estudiantes; en el(la) I.E. José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2687929, con un presupuesto total ascendente a S/ 397,565.11, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante el proveído N° 032-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emittentes;

Que, en mérito al numeral 10 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, compete al Gerente Municipal aprobar el expediente técnico de obra en examen; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO SE RESUELVE:
"Cuna del Sillar"

3500 RAM E S

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico IOARR "Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores para estudiantes; en el(la) I.E. José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2687929, con un presupuesto total ascendente a S/ 397,565.11, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/	220,255.98
Gastos Generales 18.1879618062327%	S/	40,060.07
Utilidad 8%	S/	17,620.48
SUB TOTAL	S/	277,936.53
IGV 18%	S/	50,028.58
PRESUPUESTO	S/	327,965.11
Gastos de Supervisión	S/	42,400.00
Gastos de Liquidación	S/	17,400.00
Gastos de Elaboración de Expediente técnico	S/	9,800.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	397,565.11*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 61) así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 129-2026-SGEP/IGOP/MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico IOARR, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emittentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

